



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RADICACIÓN: 20001-4003-05-2016-00031-00.

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MATEUS CC 13.849.948

DEMANDADO: HERIBERTO TORRES JIMENEZ CC 13.816.696-LUIS ANGEL TORRES CASTRO CC 12.436.829

DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL.

ASUNTO A TRATAR:

El doctor ARTURO MACIAS TAMAYO, apoderado judicial de la parte demandante, solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) Levantamiento de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelares.

Revisado el expediente, se evidencia que el apoderado judicial en la causa ostenta la facultad para recibir, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio y colma los presupuestos establecidos en la norma procedimental para acceder a lo deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo argumentado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Desglosar los documentos que dieron lugar a este litigio y entregar a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bc0c313b3ae683464189d6ced21406fdcf2fdecd4b98107287767418e0aee5**

Documento generado en 11/05/2023 06:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>